



DOCENCIA

## **Indicador 3.2.3. Normativa de Evaluación de los Profesores**

### **Evidencia 1.**

Normativa de la evaluación de los profesores.

Información de:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO



## ÍNDICE GENERAL

CONSIDERANDO: .....	3
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	3
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	3
DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR: .....	3
CAPÍTULO I.....	4
NORMAS GENERALES.....	4
Objetivo general .....	4
Objetivos específicos:.....	5
CAPÍTULO II.....	7
DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	7
CAPÍTULO III .....	9
DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	9
DISPOSICIÓN FINAL .....	10
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	10
DISPOSICIÓN FINAL .....	10
ANEXOS.....	12



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO

### CONSIDERANDO:

#### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 343 establece que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente...";

El artículo 350 determina que " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

El artículo 351 prescribe que "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...";

#### DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 151 determina que "Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes...";

El artículo 155 establece: "Los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico",

#### DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR:

El artículo 92 establece que: "La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPI) según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI”.

El artículo 93 establece que: “Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. - Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la universidad o escuela politécnica, de conformidad con la normativa vigente”.

El artículo 94 establece que: “Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la universidad o escuela politécnica garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos; y, la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”.

El artículo 95 establece que: “Componentes y ponderación. - Los componentes de la evaluación integral son: Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación...”;

Resuelve:

**EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**Art. 1. De la evaluación.** El sistema de evaluación docente surge con la finalidad de promover la mejora continua hacia la calidad de la gestión educativa del docente del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, sobre la base de la valoración de su desempeño según criterios establecidos en el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior.

**Art. 2. Objetivos.** La evaluación docente persigue los siguientes objetivos:

**Objetivo general**

Establecer directrices y procedimientos que permitan promover la evaluación integral del desempeño docente, que incluye la valoración de las actividades de dirección o gestión académica, docencia, investigación y vinculación que desarrolla el personal académico del Instituto Superior Tecnológico Pelileo mediante los componentes de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, con la finalidad de alcanzar el vínculo permanente con los sectores sociales y productivos.



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

### Objetivos específicos:

- a. Garantizar la calidad del desempeño del docente del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, motivando a su formación profesional integral.
- b. Establecer estrategias de análisis y socialización de resultados de la evaluación de desempeño de forma oportuna para el mejoramiento de sus actividades académicas.
- c. Fomentar las actividades de docencia, dirección o gestión académica, investigación y vinculación de forma participativa e integrando a la comunidad educativa en el mejoramiento de la calidad y bienestar institucional.

**Art. 3.- Condiciones del proceso de evaluación.** - Para el efecto de dicho proceso, el Instituto Superior Tecnológico Pelileo garantizará:

- a) La difusión del procedimiento de evaluación docente a la comunidad educativa.
- b) La ética y transparencia en el proceso de evaluación.

**Art. 4.- Actividades del docente a evaluarse.** - Las actividades que se considerarán para el proceso de evaluación integral son las siguientes.

**a) Docencia:** Desempeño en el aula, uso de laboratorios y tutorías; evaluación de logros del aprendizaje, práctica de valores, conocimiento del campo profesional, capacitación;

**b) Investigación:** participación en proyectos, planificación, ejecución, evaluación y difusión de proyectos acordes a las líneas de investigación de la institución; producciones técnicas y publicaciones en revistas científicas indexadas; y,

**c) Gestión académica:** Participación en actividades en la coordinación, dirección de áreas, programas, vinculación, entre otros.

**Art. 5. Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño docente:**

Son actores del proceso de evaluación:

- a) El docente que es evaluado
- b) Evaluador por pares (delegados de investigación y vinculación);
- c) Los estudiantes, que emiten sus juicios valorativos sobre el desempeño de la actividad del docente; y,
- d) Los coordinadores académicos y coordinadores de carrera en sus diferentes campus.



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO: ISTP-ADM-INF-2023-001  
VERSIÓN: V.01.2023  
FECHA: 30-06-2023

**Art. 6. Componentes.** - Los mecanismos de la evaluación integral son:

- Autoevaluación.** - Es la evaluación que cada docente realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- Coevaluación.** - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.
- Heteroevaluación.** - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza aprendizaje impartido por el docente.

**Art. 7. La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:**

COMPONENTES		PONDERACIÓN
AUTOEVALUACIÓN	Docentes	10%
COEVALUACIÓN	Pares (Art. 5, literal b)	20%
	Directivos (Art. 5, literal d)	30%
HETEROEVALUACIÓN	Estudiantes	40%

**Art. 8. De los Instrumentos.** - Los Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño docente deberán ser elaborados por la unidad encargada de la evaluación integral. Al respecto se recomienda utilizar los siguientes tipos de instrumentos:

Para las actividades de docencia se utilizará los siguientes tipos de:

COMPONENTES	EVALUADOR	TÉCNICAS Y/O INSTRUMENTOS
AUTOEVALUACIÓN	Docentes	Cuestionario 1
COEVALUACIÓN	Pares: Unidad de investigación y vinculación.	Cuestionario 2
	Directivos: Coordinadores académicos y coordinadores de campus	Cuestionario 2
HETEROEVALUACIÓN	Estudiantes	Cuestionario 3



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

**Art. 9.-** En caso de que el docente combine actividades de docencia, investigación y gestión la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

**Art.10.-** Los resultados del proceso de la evaluación integral serán públicos por medio de la plataforma informática (SIGA) de la institución y los resultados individuales de la evaluación integral y de sus componentes serán entregados personalmente al docente.

### CAPÍTULO II

#### DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Art. 11.- Atribución.** - Habrá una Comisión General de Evaluación del Desempeño docente que ejecutará y consolidará la evaluación integral a través de las coordinaciones académicas y de la información ingresada a la plataforma.

**Art. 12.- Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño.** - La evaluación integral de desempeño al personal académico, se realizará a través del Sistema Académico de la Institución (SIGA).

**Art. 13.- De la Conformación de la Comisión General de Evaluación Docente.** - Esta Comisión estará conformado por el Vicerrectorado Académico, Coordinación Carrera, Unidad de gestión curricular (Investigación y Vinculación) y la Unidad de tecnologías de información y comunicación, que será aprobado por el señor Rector del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

**Art. 14.- Programación y Convocatoria.** - La Comisión General de Evaluación Docente, programará y convocarán a los actores a realizar la evaluación previa socialización del cronograma, del Reglamento y de los Instrumentos de Evaluación.

**Art. 15.- Cronograma.** - Las actividades a cumplirse dentro del proceso de evaluación integral de desempeño al personal académico del Instituto Superior Tecnológico Pelileo son:

Nº	ACTIVIDADES	EJECUTA	RESPONSABLE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	FECHA (semana del período académico vigente)
1	Socializar/difundir el proceso para la evaluación, sus propósitos y procedimientos.	Comisión general de evaluación docente	1. Comisión general de evaluación docente. 2. Líder SIGA	Semana 10
2	Habilitar el sistema informático de evaluación integral de desempeño del personal	Líder SIGA	1. Comisión general de evaluación docente. 2. Líder SIGA	Semana 10



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO: ISTP-ADM-INF-2023-001  
VERSIÓN: V.01.2023  
FECHA: 30-06-2023

	académico del ISTP			
3	Selección e ingreso en el sistema informático (SIGA) de los miembros de las comisiones de evaluación por parte del Comité de designación.	Comisión general de evaluación docente.	Líder SIGA	Semana 10
4	Evaluación integral de desempeño del personal académico del ISTP (Heteroevaluación)	Estudiantes	1. Comisión general de evaluación docente. 2. Líder SIGA	Semana 11 (lunes y martes)
5	Evaluación integral de desempeño del personal académico del ISTP (Coevaluación)	Los coordinadores académicos y coordinadores de carrera. Delegados de investigación y vinculación.	1. Comisión general de evaluación docente. 2. Líder SIGA	Semana 11 (miércoles y jueves)
6	Evaluación integral de desempeño del personal académico del ISTP (Autoevaluación)	Docentes del ISTP	1. Comisión general de evaluación docente. 2. Líder SIGA	Semana 11 (viernes)

**Art. 15.- Especificidad de la evaluación.** - La evaluación integral del desempeño docente será por período académico y por componente educativo con carácter de obligatorio y confidencial para todos los actores.

**Art. 17.- Responsabilidad.** - La Comisión General es la responsable de la evaluación del desempeño docente. Entre las atribuciones están las siguientes:

- Elaborar el informe global e individual del desempeño docente de todas las carreras;
- Comunicar a los docentes los resultados de la evaluación;
- Poner en conocimiento de las coordinaciones los informes de la evaluación del desempeño docente; y,
- Socializar los resultados a las áreas involucradas en la ejecución de capacitación, plan de mejoras y plan de incentivos.



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO: ISTP-ADM-INF-2023-001

VERSIÓN: V.01.2023

FECHA: 30-06-2023

### CAPÍTULO III

#### DEL INFORME DE EVALUACIÓN

**Art. 18.- Calificación Final.** - para obtener la evaluación final que contempla la valoración de las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

DESEMPEÑO	RANGO%	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
Excelente	95.00-100.00	Fortaleza	Excelente profesor
Muy bueno	90.00-94.99	Fortaleza	Muy buen profesor
Bueno	80.00-89.99	Fortaleza	Buen profesor
Regular	70.00-79.99	Oportunidad de mejora	Profesor con limitaciones
Insuficiente	Menos de 70.00	Oportunidad de mejora	Profesor con serias limitaciones

**Art. 19.- Del informe de la evaluación al docente.** - El informe será público. Los docentes pueden acceder a la plataforma informática para consultar los resultados de su evaluación integral.

**Art. 20.- Recurso de apelación.** - El docente académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral, podrá apelar ante el Órgano Colegiado Superior, al término de 10 días luego de recibir el informe; este organismo, en el término de 20 días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso de apelación.

**Art. 21.- Informe Definitivo.** - Éste se entregará al docente, por parte de la Comisión General de Evaluación Docente en el plazo máximo de 10 días de quienes no apelen, y de 25 días, de quienes lo hagan. Las copias de los informes serán archivadas con fines de seguimiento en la Coordinación Administrativo Financiero.

**Art. 22.- Informe a Autoridades.** - La Comisión General de Evaluación del Desempeño Docente, luego del diagnóstico, análisis y recomendaciones, remitirá a las coordinaciones de las carreras con el fin de que se realicen las recomendaciones para la elaboración del plan de mejoras, estímulos o sanciones.

**Art. 23.- Plan de mejora.** La Comisión General de Evaluación del Desempeño Docente y el Comité Académico para mejorar el desempeño docente del personal académico de la institución, ejecutarán las siguientes acciones:

- Cursos sobre aplicación de TICS, pedagogía y didáctica;
- Actualización en temas científicos;
- Elaboración de material didáctico;



## NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

- Utilización de nuevos instrumentos de evaluación educativa; y,
- Otras que fueren necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

**Art. 26.- Calificación final.** - La valoración final considera el aspecto cuantitativo que está representado por los promedios de las calificaciones de los componentes y actividades de docencia, investigación y gestión de conformidad con el presente Reglamento, la cual será considerada para efectos de estabilidad, promoción, asignación de estímulos y sanciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis, modificación y/o aprobación.

**Segunda.** - La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

**Tercera.** - Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, se sujetará a lo manifestado en la LOES y su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

**Cuarta.** - Se autoriza la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

**Quinta.** - Encárguese a la Comisión General de Evaluación Docente, de la difusión y socialización de la presente normativa.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.** - Se derogan todas las normas de la Normativa Interna de Evaluación de los Profesores anteriores al presente documento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo y su publicación en la página WEB de la Institución.

Dado en el cantón Pelileo en sesión ordinaria por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO: ISTP-ADM-INF-2023-001  
VERSIÓN: V.01.2023  
FECHA: 30-06-2023

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Freddy Morales T. Mgtr. Docente Responsable		13-12-2023
Revisado por:	Ing. Sandra Cando Coordinadora Proceso Docencia		13-12-2023
Aprobado por:	Mgs. Eduardo Alberto Navas A. Rector (E)IST Pelileo		13-12-2023



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

**ANEXOS**

**Anexo 1:** Formulario de Autoevaluación.

**AUTOEVALUACIÓN DOCENTE (TC-MT)**

Usted puede valorar de acuerdo a las siguientes alternativas:

<b>Excelente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Insuficiente</b>
5	4	3	2	1

ESTÁNDAR	INDICADORES	5	4	3	2	1
<b>DOCENCIA</b>						
<b>Planificación Micro curricular</b>	Socializa el encuadre y silabo, al inicio del período académico.					
	Desarrolla los contenidos del sílabo de acuerdo a la planificación establecida.					
	Realiza adaptaciones curriculares (en el caso de que los estudiantes lo necesiten).					
	Hace uso del EVA para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.					
<b>Aspecto disciplinario</b>	Asiste puntualmente a las horas de clase y mantiene la disciplina en el aula.					
<b>Práctica de Valores</b>	Escucha y responde con amabilidad las preguntas de los estudiantes.					
	Demuestra responsabilidad y trasmite valores que contribuya al desarrollo profesional del estudiante.					
	Cumple a cabalidad con las actividades de gestión designadas por las autoridades de la Institución.					
	Presenta a tiempo las actividades planificadas por la coordinación de carrera.					
<b>Capacitación Docente</b>	Ofertada por la institución					
	Autocapacitación					
<b>INVESTIGACIÓN/VINCULACIÓN</b>						
<b>Desempeño en Investigación</b>	Es parte de un colectivo de investigación de nuestra institución.					
	Está participando en proyectos de investigación.					
	Ha presentado y/o elaborados artículos de investigación.					



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

ESTÁNDAR	INDICADORES	5	4	3	2	1
	Ha participado en eventos científicos como ponente.					
Desempeño en Vinculación	Ha participado en la formulación o ejecución de proyectos de vinculación.					
	Ha participado en actividades de vinculación.					

**Anexo 2: Ficha de Coevaluación**

**EVALUACIÓN DEL COORDINADOR DE CARRERA AL DOCENTE (TC-MT)**

Usted puede valorar de acuerdo a las siguientes alternativas:

<b>Excelente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Insuficiente</b>
5	4	3	2	1

ESTÁNDAR	INDICADORES	5	4	3	2	1	0
<b>DOCENCIA</b>							
Planificación Micro curricular	Socializa el encuadre y silabo al inicio del periodo académico.						
	Desarrolla los contenidos del silabo de acuerdo a la planificación establecida.						
Estrategia Metodológica	Utiliza adecuadamente el Entorno Virtual de Aprendizaje, durante todo el periodo académico.						
Aspecto disciplinario	Existe colaboración, participación y apoyo en las actividades planificadas por la coordinación de carrera.						
	Cumple con las horas de clases acordadas en el distributivo.						
	Asiste puntualmente a clases.						
Práctica de Valores	Frente a la Institución, da ejemplo de lealtad, puntualidad, respeto y solidaridad.						
	Actúa con respeto a la identidad social, cultural y de género.						
Capacitación Docente	Mantiene una actitud propositiva con los miembros de la comunidad educativa y la sociedad.						
	Ofertada por la institución (Rector)						
	Autocapacitación						
<b>INVESTIGACIÓN/VINCULACIÓN</b>							



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO: ISTP-ADM-INF-2023-001  
VERSIÓN: V.01.2023  
FECHA: 30-06-2023

ESTANDAR	INDICADORES	5	4	3	2	1	0
Desempeño en Investigación	Es parte de un colectivo de investigación de nuestra institución.						
	Está participando en proyectos de investigación.						
	Ha presentado y/o elaborados artículos de investigación.						
	Ha participado en eventos científicos como ponente.						
Desempeño en Vinculación	Ha participado en la formulación o ejecución de proyectos de vinculación.						
	Ha participado en actividades de vinculación.						

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN							
Desempeño Laboral	Demuestra compromiso para el desarrollo de actividades programadas por la Institución.						
	Cumple con las actividades de gestión designadas por la coordinación de carrera.						
	Entrega a tiempo las actividades planificadas por la coordinación de carrera.						
	Presenta el portafolio docente completo						



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS  
PROFESORES**

CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
VERSIÓN:	V.01.2023
FECHA:	30-06-2023

**Anexo 3: Ficha de Heteroevaluación**

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE AL DOCENTE (TC-MT)**

Usted puede valorar de acuerdo a las siguientes alternativas:

<b>Excelente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Insuficiente</b>
5	4	3	2	1

ESTÁNDAR	INDICADORES	5	4	3	2	1	0
<b>DOCENCIA</b>							
<b>Planificación Micro curricular</b>	Socializa el encuadre y el sílabo al inicio del período académico.						
	Impartió los contenidos del sílabo de acuerdo a la planificación establecida.						
	Realizó trabajos prácticos - experimentales planificados en el sílabo.						
<b>Estrategia Metodológica</b>	Inicia y termina puntualmente las clases de acuerdo al horario asignado.						
	Al inicio de la clase comunica los objetivos y/o competencias a lograr.						
	Aplica técnicas y métodos para optimizar el proceso de enseñanza – aprendizaje.						
	Muestra dominio de los contenidos de la asignatura que enseña.						
	Da instrucciones claras cuando asigna un trabajo.						
	Estimula la participación en clase.						
	Controla adecuadamente la disciplina en el aula.						
	Motiva al estudiante para el desarrollo de su autoaprendizaje.						
	Hace uso del EVA para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje.						
	Cumple con las tutorías que se planifican de acuerdo al encuadre, considerando la naturaleza de la asignatura.						
Promueve el trabajo en equipo para el desarrollo de actividades en clase.							
<b>Práctica de Valores</b>	Escucha y responde con amabilidad sus preguntas.						
	Demuestra responsabilidad y trasmite valores que contribuye a su desarrollo pre profesional.						
	Actúa con respeto a la identidad cultural, étnica y de género.						



**RESOLUCIÓN No. OCS-OR-068-012-2023**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO**  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**Que**, el artículo 27 *ibidem* expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

**Que**, el artículo 28 de la norma antes señalada dispone: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

**Que**, el artículo 350 de la carta magna reza: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."



**Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que "Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la 'normativa' institucional y esta ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática."

**Que**, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "De la formación técnica y tecnológica. - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."

**Que**, el artículo 115 ibidem reconoce: "De las instituciones de la formación técnica y tecnológica. - Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes."

**Que**, el artículo 115.5 ibidem reconoce a los Institutos Superiores un nivel de gobierno dispuesto así: "Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. - Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley."

**Que**, el artículo Art. 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Órgano de carácter colegiado de los Institutos Superiores Públicos.- Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo."

**Que**, el Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnicas y Tecnologías determina que el "Órgano Colegiado Superior. - El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitaria. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (...)"

**Que**, el Art. 23 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Pelileo establece las competencias del O.C.S. expresando lo siguiente: "Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Instituto las siguientes: (...) a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las directrices o norma expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales ; (...)"

**Que**, el Art 23 del precitado Estatuto establece: f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento; (...).

**Que**, el Art 23 del precitado Estatuto establece: n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo; (...).

**Que**, el Art 26 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Rector. t) Dirigir la elaboración de la normativa e instrumentos legales internos que se requieran; (...).

**Que**, el Art 101 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica: Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica las siguientes: b) Proponer reformas a la normativa académica de la Institución;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la **NORMATIVA EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES** del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO; con domicilio en la Provincia de Tungurahua, Cantón PELILEO.

**Artículo 2.-** La presente Resolución junto a la normativa evaluación de los profesores deberán ser publicadas a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

## DISPOSICIONES:

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Coordinación Institucional del IST Pelileo.

**SEGUNDA.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del IST Pelileo.

**TERCERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. -**

Dado y firmado en la ciudad de Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del 2023, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

  
Mg. Eduardo Navas  
Rector (E) ISTP  
PRESIDENTE OCS



  
Abg. Gabriela Lescano  
SECRETARIA GENERAL ISTP

